

## EDITORIAL

Con mucha alegría presentamos nuestra revista.

Esta vez es la quinta edición de la **Revista de Estudio de Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral**. Ella es elaborada por la Sala de Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral que funciona en el marco del Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas (IDI-CJ) de la Universidad Blas Pascal de la ciudad de Córdoba, en la República Argentina.

Estamos en un tiempo complejo del país cuando ya hemos pasado la mitad de las reuniones plenarias de 2023, sean nacionales o internacionales.

Una vez más tenemos autoras de naciones hermanas como Uruguay y Colombia.

También contamos con un aporte reiterado desde la provincia de Entre Ríos y otro nuevo desde la provincia de Buenos Aires. Los demás provienen de la Docta. Proceden de una magistrada laboral y docente, un exmagistrado y docente y varias letradas litigantes también docentes.

La inmensa mayoría de los artículos tienen origen femenino. Ello implica un dato diferencial en este tiempo en la doctrina iuslaboralista.

La revista ve la luz en el año en que se celebra los cuarenta años de la recuperación democrática en Argentina.

El Derecho del Trabajo, consecuencia de la reacción ante la injusticia que se daba con la Cuestión Social del siglo XIX, asentado en principios y normas a principios del siglo XX, luego internacionalizado con la OIT y con los nuevos aportes del Derecho Internacional de los derechos humanos de la segunda mitad del siglo pasado, transita por un tiempo complejo.

Uno de sus principios fundamentales, como es la justicia social, contenido en la Ley de Contrato de Trabajo ideada por Centeno y sancionada en 1974, tiene a partir de la reforma constitucional de 1994 raigambre constitucional. Además, está calzado en los documentos liminares de la Organización Internacional del Trabajo. Por otro lado, su origen se halla en pensadores católicos del siglo XIX y alcanzó su máxima recepción en la encíclica *Quadragesimo anno* de 1931 del papa Pío XI.

La relación desigual entre trabajadores y empleadores, que justifica las desigualdades compensatorias que introduce el derecho protector, no ha desaparecido. En todo caso se ha modificado y agravado.

La razón de ser del Derecho del Trabajo aún en época de la Revolución 4.0 se mantiene y se expresa en la introducción del art.14 bis de la Constitución Nacional. Obliga al Poder Legislativo, pero también al Ejecutivo y al Judicial.

Nuestro norte seguro en un tiempo tormentoso es la Constitución Nacional y el Bloque de Constitucionalidad Federal.

Como hemos anticipado, la problemática jurídica laboral es dinámica, se renueva.

Los temas que se abordan en la revista de este año son variados y, salvando algunas diferencias por las características de cada país, se expresan en la realidad latinoamericana en general.

Corresponde en justicia agradecer a los autores de los artículos que engalanan este número.

Vaya también nuestro renovado agradecimiento al Prof. Ing. Néstor Pisciotta y con él a la Universidad Blas Pascal que nos cobija.

Dejamos para el final otro agradecimiento reiterado que va para al Dr. Guillermo Ford, Director de la carrera de Abogacía de la UBP, por su permanente apoyo y cercanía a todos los profesores de las materias de derecho social y su acompañamiento a los integrantes de la Sala. En el cuarto de siglo en que el timón de la carrera estuvo en sus manos sirvió para su crecimiento y consolidación.

Sin estos funcionarios universitarios, ni los autores de los artículos publicados en todas las ediciones de la revista, ni los miembros de la Sala que han perseverado en el tiempo, no habiéramos podido hacer camino al andar desde la UBP desde 2018.

De ese modo la rama del Derecho que cultivamos desde hace años tiene una presencia robusta en la docencia e investigación de esta universidad y así se abre a la comunidad iuslaboralista local, nacional e internacional.

Córdoba, septiembre 2023.

**Dr. Ricardo Francisco Seco**  
Presidente de la Sala y Director de la Revista